I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30K001090623

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de terceras personas físicas, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas 5. Código QR de la autorización, 6. Teléfono de particulares 7. Correo electrónico de particulares. 8. Coordenadas de ubicación de predio de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores _____

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

14 de julio del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
DFVER-SGPARN-U.ZOFEMATAC-046/23.
CONSECUTIVO DE CONTROL No. 223/23
EXPEDIENTE No. T-223/23
BITACORA 30/K0-0109/06/23

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Capital del Estado de Veracruz-Llave a 22 de junio de 2023.
Visto para resolver el trámite de una **"Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marinas"**, que solicita el **C. Ricardo Ramírez Reyes** ("**El Promovente**") para que le sea otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Oficina de Representación Federal en el Estado de Veracruz, en lo sucesivo **"La Secretaría"**.

RESULTANDO

1.- Que con fecha **21 de marzo de 2023**, la Oficina de Representación Federal en el Estado de Veracruz, otorgó en favor del C. **Ricardo Ramírez Reyes** el Permiso Transitorio **DFVER-SGPARN-U.ZOFEMATAC-046/23**, respecto de una superficie de **160 m²** de zona federal marítimo terrestre, Litoral del Golfo de México, municipio de **Boca del Río**, localidad de **Boca del Río**, playa **Mocambo, calle Barco Viejo s/n**, en el Estado de Veracruz, para **venta de alimentos y bebidas,** para instalación de **una carpa de 5x5 con su lona, 10 mesas, 40 sillas y sus sombrillas,** con vigencia al **25 de junio de 2023.**

2.- Que mediante solicitud de fecha **06 de junio de 2023**, presentada ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), de la Oficina de Representación Federal en el Estado de Veracruz, el día **06 de junio de 2023**, el C. **Ricardo Ramírez Reyes**, solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en los párrafos anteriores.

3.- Que de conformidad con el artículo 15 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo **"El Permisionario"** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted] en el Estado de Veracruz, y;

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, zona de playa y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5° , 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C de la Ley Federal de Derechos; 33, 34 y 35, fracción X, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
DFVER-SGPARN-U.ZOFEMATAC-046/23.
CONSECUTIVO DE CONTROL No. 223/23
EXPEDIENTE No. T-223/23
BITACORA 30/K0-0109/06/23

Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2022; 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Septiembre de 2005, y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002 A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000, modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-005 de conformidad del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003, y Artículo Primero del acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que "**El Promovente"** ha cumplido con los requisitos establecidos por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros para obtener una Prórroga del Permiso para Uso y Aprovechamiento transitorio y referidos en el trámite COFEMER, No. **SEMARNAT-01-007**, **"Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marinas"**; asimismo que ha realizado el pago por la recepción y estudio en base al artículo 194-D fracción I párrafo Segundo de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, ésta Oficina de Representación Federal con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, 26, 29 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos ganados al Mar, y con fundamento en los artículos 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza la prórroga de la vigencia del Permiso Transitorio **DFVER-SGPARN-U.ZOFEMATAC-046/23** por un plazo, que se contará a partir del día **26 de junio de 2023** y cuyo vencimiento será el día **31 de agosto de 2023,** haciéndole del conocimiento al permisionario que no podrá usar la superficie objeto de éste permiso durante los días de norte y/o marejada, **así como de eventos climáticos extremos que pudieran suceder de forma sorpresiva derivado del cambio climático** en virtud que dicha superficie se encuentra en zona de riesgo durante los mencionados

periodos, ya que las instalaciones realizadas en el área se encontrarán expuestas a la acción del oleaje durante ese periodo de riesgo, sin que ello implique de ningún modo la suspensión del transcurso del plazo otorgado. En base a lo anterior se hace de su conocimiento que el artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales señala que todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por la leyes y reglamentos administrativos. Por lo que el artículo 7° del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, misma que establece en su fracción I señala entre otras cuestiones "La Secretaria dispondrá las áreas, horarios y condiciones en que no podrán utilizarse vehículos y **demás actividades** que pongan en peligro la integridad física de los usuarios de las playas", es decir, que el área que se prorroga en permiso es considerada zona de alto riesgo por el oleaje continuo que se mantiene en dicha superficie cubierta por el agua en esos periodos.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **DFVER-SGPARN-U.ZOFEMATAC-046/23**, por lo que **"El Permisionario"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido de las condiciones establecidas en el permiso transitorio **DFVER-SGPARN-U.ZOFEMATAC-046/23**, en lo que no se oponga a la presente.

CUARTO.- Se informa a **"El Permisionario"**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 27, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el presente permiso se extingue de pleno derecho para los casos en que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se pronuncie y emita cualquier tipo de autorización, concesión o permiso sobre una fracción o el total de la superficie contemplada en el presente instrumento jurídico.

QUINTO.- "El Permisionario" deberá presentar previo a la entrega de la presente resolución, las constancias de encontrarse al corriente en el pago de derechos por uso y goce de zona federal marítimo terrestre.

SEXTO.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Oficina de Representación Federal de esta Secretaría, es el ubicado en el Palacio Federal, Av. 5 de mayo sin número, entre M. Ocampo e Ignacio López Rayón C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
DFVER-SGPARN-U.ZOFEMATAC-046/23.
CONSECUTIVO DE CONTROL No. 223/23
EXPEDIENTE No. T-223/23
BITACORA 30/K0-0109/06/23

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo a **"El Permisionario",** en el domicilio señalado para el efecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Así lo proveyó y firma el Delegado de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz-Llave, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII; 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y artículos 1°, 2° fracción XXX, 3°, 4°, 18, 19 fracciones I, XVII, XXIII, y XXV; 33, 34 y 35, fracción X, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2022, y del Decreto por el que se derogan, modifican y adicionan diversas disposiciones de dicho Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, aún vigente por el contenido del artículo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal modificada mediante decreto del 30 de noviembre de 2018, así como del acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Estados con Litoral Costero la facultad de atender y gestionar los tramites que se señalan publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005.-
----------**CUMPLASE**----------

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

ING. LETICIA CUEVAS FLORES

LMFC/LCF

SEMARNAT
DELEGACION
VERACRUZ